

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL
PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante **PRONATEL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa **GILAT NETWORKS PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General el señor **ARIEH GAD ROHRSTOCK**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora **YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de junio de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL¹ (ahora PRONATEL) y EL CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2018, FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la modificación del numeral 7.4 de la Clausula Séptima, 9.5 de la Clausula Novena y 24.3 de la Clausula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento e incorpora el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".
- 1.3 Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, así como las

¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.



acciones de saneamiento de los predios correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 1.4 Con fecha 08 de julio de 2020, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, aprueba la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el numeral 1.1 del Anexo 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte; y, el numeral 3.9 del Anexo 8-B de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso.
- 1.5 Con fecha 16 de octubre de 2020, mediante la Carta N° GL-1772-2020, con registro N° E-223666-2020, EL CONTRATADO entre otros, pone en conocimiento las circunstancias que lo imposibilitan continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de nueve (09) predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, ubicado en las localidades de "Chirimoto", "Providencia", "Collonco", "María", "Camporredondo", "Valera", "Chisquilla", "Daguas" y "Chuquibamba"; por lo que, solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, con el objeto que el PRONATEL, culmine con dichos procedimientos.
- 1.6 Con fecha 15 de abril de 2021, mediante el Oficio N° 617-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, entre otros, remite a EL CONTRATADO el Informe N° 116-2021-MTC/24.11, elaborado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asunto Socio Ambientales, mediante el cual se sustenta la necesidad que se remita información complementaria y actualizada de los nueve (09) predios para su pronunciamiento.
- 1.7 Con fecha 06 de mayo de 2021, mediante la Carta N° GL-923-2021, con registro N° E-131581-2021, EL CONTRATADO remite información complementaria y actualizada respecto a nueve (09) predios de la Red de Transporte; asimismo, remite información respecto a los predios ubicados en las localidades de "Asunción" y "Duraznopampa"; por lo que, solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, de un total de once (11) predios para que, el PRONATEL culmine con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- 1.8 Con fecha 14 de mayo de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, que comprenden únicamente la Red de Transporte del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.9 Con fecha 19 de mayo de 2021, mediante el Oficio N° 953-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, entre otros, remite a EL CONTRATADO el Informe N° 0179-2021-MTC/24.11, elaborado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asunto Socio Ambientales, mediante el cual se sustenta la procedencia de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento de los once (11) predios.
- 1.10 Con fecha 08 de julio de 2021, mediante la Carta N° GL-1580-2021, con registro N° E-210300-2021, el CONTRATADO solicita que, en principio se incorpore seis (06) predios de la Red de Transporte, ubicado en las localidades de "Camporredondo", "Chirimoto", "Collonco", "María", "Providencia" y "Daguas" para la suscripción del Acta de Acuerdo para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 a fin de que se culmine con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los referidos predios.



- 1.11 Con fecha 21 de julio de 2021, mediante la Carta N° GL-1598-2021, con registro N° E-227111 el CONTRATADO solicita que se retire al predio ubicado en la localidad "Daguas" para la suscripción del Acta de Acuerdo para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.12 Mediante Memorando (M) N° 023-2020-MTC/24.11, de fecha 23 de julio de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales remite a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, el Informe N° 005-2021-MTC/24.11-NTM, mediante el cual se sustenta el proyecto de la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en lo sucesivo Proyecto de Adenda, así como del Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en adelante Acta de Acuerdo, con el objeto que, en mérito a sus competencias, se emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.13 Mediante Informe N° 498-2021-MTC/24.05, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda.
- 1.14 Mediante Memorando N° 1949-2020-MTC/24.07, de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, el Informe N° 020-2021-MTC/24.07-AL, mediante la cual emite opinión favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo.
- 1.15 Mediante Memorando N° 3083-2021-MTC/24.09, de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo.
- 1.16 Mediante Informe N° 388-2021-MTC/24.11, de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, remite el proyecto de Adenda y Acta de acuerdo y solicita su correspondiente suscripción.
- 1.17 Mediante Informe N° 712-2021-MTC/24.06, de fecha 25 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

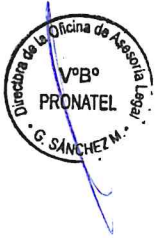
- 2.1 Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 2.2 Incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:
- 2.36 **ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:** Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa por sí mismo y en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los



predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios, a solicitud del CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.

2.37 **ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:** Es el documento elaborado por el PRONATEL, mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019. Esta acta se encuentra conforme al modelo contenido en el Apéndice 2 del Anexo 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



2.3 Asimismo, se incluye el Anexo N° 14, el cual se adjunta a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional, ni generan obligaciones o derechos adicionales a los establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicios al Estado.

3.2 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.

3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente Adenda, sus Anexos y Apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de agosto del 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

Gilat Networks Perú S.A.

AF... BOCK
Cofre General

EL CONTRATADO

Gilat Networks Perú S.A.

YVELIN ROMERO
Apoderada

[Signature]
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

Apéndice N° 01

ACTA DE ACUERDO

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, EN EL MARCO DE LA CUARTA ADENDA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas" (en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América Piso N° 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

1. De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.

1.1 Mediante la Carta N° [], el CONTRATADO solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de [] predios, posteriormente mediante la Carta N° [], el CONTRATADO solicita la exclusión de [] predios; por lo que, mediante el Oficio N° [], se remite al CONTRATADO el Informe N° [], en el cual se ha determinado positivamente el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-



2019 respecto a [] predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, conforme se detallan a continuación:

Tabla 1: Predios Acogidos al D.U. N° 041-2019

CARTA	NUMERO DE PREDIOS PARA ACOGERSE AL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019
Total	:

2. Estado situacional de los pedios

Tabla 2 : Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO LEGAL	FISICO
1										
2										
3										

2.1 Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 14; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.



B. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

3.1 El plazo para la adquisición y/ o saneamiento físico legal de los predios, es el que se detalla a continuación:

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

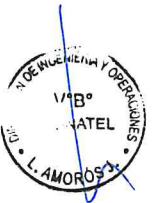
PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO



3.2 Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.3 El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción, salvo acuerdo distinto entre las partes.

3.4 La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los



documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.

- 3.5 La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.

4. De los mecanismos para la compensación al Estado

4.1 La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2021.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.

4.2 Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de costos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.

5. De las Obligaciones de las partes

5.1 Responsabilidades del PRONATEL

- Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla N° 03 del numeral 3.1. de la presente Acta.
- Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.



Apéndice N° 02

ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento, el Acta de Transferencia de los predios en aplicación del Decreto De Urgencia N° 041-2019, del PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS", que celebran:

EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, quién actúa en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**; y de la otra parte, la empresa **GILAT NETWORKS PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**.

En los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 27 de junio de 2018, el el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora PRONATEL y EL CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto " Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en adelante el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, que entre otros indica lo siguiente:

- 1.1. El numeral 7.33 de la Cláusula Séptima establece, entre otras, que es obligación de **EL CONTRATADO** transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a las condiciones establecidas en el referido Contrato; por su parte el numeral 7.34 señala que corresponde a **EL CONTRATADO** asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 1.2. El ANEXO N° 8-A DE LAS BASES regula las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE y entre otros, se señala que **EL CONTRATADO** es responsable de adquirir y efectuar el saneamiento físico legal de todos los terrenos o lotes necesarios para la



construcción de Nodos, CENTRO DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE conforme las condiciones y procedimientos establecidos en el Apéndice N° 5 del presente Anexo: "Procedimiento de Adquisición de Terrenos".

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FTEL en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (**PRONATEL**), asimismo, con Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, se aprobó y se puso en vigencia el Manual de Operaciones del **PRONATEL**.

Luego, mediante Resolución Ministerial N° 0601-2020-MTC/01, de fecha 11 de setiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2020, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – **PRONATEL**; por lo que, a partir del 15 de setiembre de 2020, entra en vigencia el nuevo Manual de Operaciones del **PRONATEL** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03.

CLÁUSULA TERCERA: Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único del Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

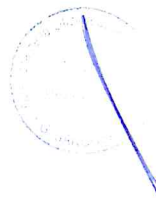
CLÁUSULA CUARTA: El [] de [] de 2021, se suscribió la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con la finalidad que el PRONATEL, en representación del MTC, realice las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

Asimismo, se suscribió el **ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019**, que contiene los predios cuya adquisición y/o saneamiento se realizará en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

CLÁUSULA QUINTA: De la evaluación de los predios contenidos en el Acta referida en la cláusula que antecede, se ha determinado que existen predios adquiridos por **EL CONTRATADO**, que no se encuentran saneados; por lo que corresponde su transferencia al **PRONATEL** en representación del MTC, para los fines de saneamiento correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATADO** es propietario de los predios que se ubican en los distritos de [] provincias de [], respectivamente del departamento de [], que constituye Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y cuyas características se detallan en el Anexo 1, en adelante **LOS PREDIOS**, que forma parte de la presente Acta. **EL CONTRATADO** ha adquirido la propiedad de **LOS PREDIOS**, conforme a los actos y/o contratos que se indican en el Anexo antes indicado.

CLÁUSULA SEPTIMA: Mediante Informe N° [], de fecha [], la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, ha determinado que las áreas de **LOS PREDIOS** que requieren ser adquiridas para la ejecución del proyecto y que serán materia de saneamiento son las indicadas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Acta.



OBJETO

CLÁUSULA OCTAVA: Con la finalidad de realizar las acciones de saneamiento que correspondan en aplicación del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, mediante la presente Acta, **EL CONTRATADO** realiza la transferencia de las áreas de LOS PREDIOS a favor del MTC, debidamente representado por el **PRONATEL**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: **EL PRONATEL** se obliga a realizar los procedimientos que resulten necesarios para el saneamiento de LOS PREDIOS en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en la forma y plazo establecido en el Anexo N° 14, que forma parte del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: **EL CONTRATADO** se compromete a mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, contenidas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento físico legal, se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

Estando conforme las partes, suscriben la presente Acta de Transferencia de los Predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en señal de conformidad, en tres (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de agosto del 2021.



~~Gilat Networks Perú S.A.~~
Por **EL CONTRATADO**:.....
ARIEH STOCK
Gerente General

Por **EL PRONATEL**

ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



~~Gilat Networks Perú S.A.~~
.....
YVETH ROMERO
Apoderada



ACTA DE ACUERDO N° 1

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, EN EL MARCO DE LA CUARTA ADENDA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas" (en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso N° 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

1. De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.

1.1 El CONTRATADO, mediante la Carta N° GL-1772-2020 y Carta N° GL-923-2021 solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico y legal de once (11) predios de la Red de Transporte; por lo que, mediante el Oficio N° 953-2021-MTC/24 se remite al CONTRATADO el Informe N° 0179-2021-MTC/24.11, en el cual se determina positivamente su requerimiento. Posteriormente, mediante la Carta N° GL-1580-2021, el CONTRATADO solicita que en principio se incorpore en la presente Acta



de Acuerdo seis (06) predios de la Red de Transporte ubicado en las localidades "Camporredondo", "Chirimoto", "Collonce", "María", "Providencia" y "Daguas"; luego, mediante la Carta N° GL-1598-2021 el CONTRATADO solicita que se retire al predio ubicado en la localidad "Daguas", conforme se detalla a continuación:

Tabla 1: Predios Acogidos al D.U. N° 041-2019

CARTA	NUMERO DE PREDIOS PARA ACOGERSE AL D.U. N° 041-2019
Carta N° GL-1772-2020, Carta N° GL-923-2021, Carta N° GL-1580-2021 y Carta N° GL-1598-2021	: 5 predios
TOTAL	: 5

2. Estado situacional de los predios

Tabla 2: Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL*
1	AM-0065	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	CHIRIMOTO	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de Compraventa	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
2	AM-0057-T01	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de Compraventa	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
3	AM-0055	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de Compraventa	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
4	AM-0053	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de Compraventa	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
5	AM-0045	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de Compraventa	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO

*Cabe precisar que, se ha consignado el estado del trámite de Saneamiento Físico y Legal de los predios, en base a la información señalada por el CONTRATADO.

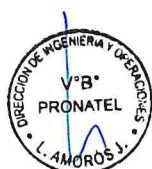
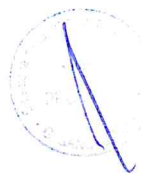
2.1 Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 14; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.

3. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

3.1 El plazo para la adquisición y/o saneamiento físico y legal de los predios, es el que se detalla a continuación:

Tabla N° 03: Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO
ADQUISICIÓN y/o SANEAMIENTO	05	10 meses



- 3.2 Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.3 El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción.
- 3.4 La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.
- 3.5 La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.

4. De los mecanismos para la compensación al Estado

4.1 La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2021.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.

4.2 Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de costos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.



5. De las Obligaciones de las partes

5.1 Responsabilidades del PRONATEL

- a. Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla N° 03 del numeral 3.1. de la presente Acta.
- b. Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.
- c. Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- d. Conceder las reuniones de coordinación solicitadas por el CONTRATADO, a efecto de conocer los avances de los procesos de adquisición y/o saneamiento de los predios.
- e. Realizar la liquidación final de los costos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- f. Participar en las acciones de mitigación de las contingencias sociales, que pudieran presentarse durante la ejecución de los procedimientos de adquisición y/o saneamiento físico legal en el marco del Decreto de Urgencia. N° 041-2019.
- g. Proponer los lineamientos de las estrategias de gestión social relacionadas con las comunidades del área de influencia, en caso corresponda.
- h. Monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos por el CONTRATADO, de corresponder.
- i. Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.



[Handwritten signature]



5.2 Responsabilidades del CONTRATADO

- a. Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios, debiendo el PRONATEL otorgar plazos razonables, para lo cual se deberá tomar en cuenta el volumen de la información solicitada.
- b. Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.



- c. Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- d. Designar a un responsable en la zona del proyecto, a efecto que apoye al PRONATEL en las acciones de notificación durante el proceso de adquisición y/o saneamiento de los predios.
- e. Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 14.
- f. En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2021.



Gilat Networks Perú S.A.
.....
ARIEH RONDROCK
Gerente General

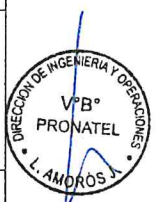

.....
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL


.....
YVETH ROMERO
Apoderada

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO

EMPRESA:	GILAT
REGION:	AMAZONAS
Fecha elaboración:	18-May-21
Cantidad de predio	1

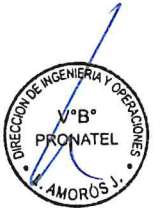
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	MONTO PARCIAL S/	Consideraciones	
L. COSTOS DIRECTOS					22,909.19		
A. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO					10,592.00		
1	GASTOS NOTARIALES	Diligencia de Notificación de Carta Notarial	Carta	4	250.00	1,000.00	Actos para Notificación: 1. Carta de afectación 2. Carta de intención 3. Notificación de la Resolución 4. Acta de entrega de cheque y/o consignación * El monto establecido corresponde a cada acto de notificación, según la cantidad de sujetos pasivos involucrados
		Certificaciones de Copias	Página	8	6.00	48.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por 8 fojas o folios de copia certificada de una escritura pública. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificaciones requeridas.
		Certificaciones de Firmas	Cert	3	30.00	90.00	Para la adquisición por Tratado Directo y/o Posesión: 1. Certificaciones para el formulario registral / Acta de Transferencia de los predios 2. Certificaciones para entrega de cheque y consignaciones * El monto establecido corresponde al costo unitario por firma certificada ante notario. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificaciones requeridas.
		Certificaciones de Contenido	Certificado	1	500.00	500.00	Numero de Certificación = Numero de Formularios Registrales NOTA: 1. Por cada predio 1 formulario registral 2. El costo se asemeja al gasto de una escritura pública, con toma de firma del funcionario competente. * El monto establecido corresponde al costo unitario por contenido del formulario. En caso de requerir una mayor cantidad de certificaciones de contenido se multiplica el valor unitario por la cantidad requerida.
		Copias Certificadas de Actas de Asamblea General	Página	8	50.00	400.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página que tenga cada Acta de Asamblea que se necesite.
		Legalización de Libros de Actas	Libro	1	200.00	200.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por la página de certificación del Libro de Actas. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de páginas donde conste la certificación del Libro que sea requerido.
2	TASAS RENIEC	Certificado de identidad y Actualización de datos	Certificado	1	41.00	41.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
		Certificado Homonimia	Certificado	1	5.00	5.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado, en caso que se necesite.
		Fichas RENIEC	Ficha	2	4.50	9.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Ficha RENIEC. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Fichas requeridas.
		Partida de Nacimiento	Partida	2	12.00	24.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Nacimiento en caso de menores de edad y cuando exista discrepancia en el nombre de los propietarios. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Partidas requeridas.
		Partida de Matrimonio	Partida	1	12.00	12.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Matrimonio. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Partidas requeridas.
3	TASAS SUNARP	Titulos archivados	Página	20	6.00	120.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página tamaño A4. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada Título archivado que se necesite y que no haya sido entregado por el CONTRATADO. Cabe precisar que dicho monto corresponden a títulos archivados certificados, siendo esta la excepción, ya que se priorizará copias simples.
		Titulos archivados	Plano A2	4	29.00	116.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por plano tamaño A2. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada título archivado que se necesite y que no haya sido entregado por el CONTRATADO. De acuerdo con lo que se aprecie el plano en el Título Archivado.
		Copia Informativa de Partidas Electrónicas del Registro de Predios	Página	15	6.00	90.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de páginas que tenga cada Partida registral que se necesite. ** Por cada oportunidad que se requiera, según el estado del trámite (actualizar partida).
		Copia Informativa de Partidas Electrónicas del Registro de Personas Jurídicas	Página	20	6.00	120.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada Partida registral que se necesite.
		Certificado de Vigencia de Poder	Certificado	1	29.00	29.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado para los casos de personas jurídicas o personas naturales que actúen con representación. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
		Certificado de Búsqueda Catastral -CBC	Certificado	1	71.00	71.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por CBC. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
		Certificado Registral Inmobiliario -CRI	Certificado	1	71.00	71.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por CRI. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos. Se debe tener en cuenta que se adquirirá los CRI siempre y cuando sea necesaria su adquisición o de obligatorio cumplimiento dentro del marco legal vigente en el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal.
		Inscripción de Anotación Preventiva	Inscripción	1	46.00	46.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por inscripción de anotación preventiva. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de predios involucrados. NOTA: En caso de duplicidad de partidas se debe incluir la anotación preventiva en cada una de las partidas duplicadas.
		Calificación e inscripción para transferencia de dominio	Acto registral	1	600.00	600.00	1. El monto de inscripción no se puede determinar dado que depende de los siguientes factores: área de los predios, valor del predio, número de partidas involucradas y actos registrales. Cuyo costo será determinado por la SUNARP.
COSTOS DE PUBLICACION	Publicación para la identificación del Sujeto Pasivo o saneamiento en el Diario Oficial El Peruano (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	2,500.00	2,500.00	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario El Peruano	
	Publicación para la identificación del Sujetos Pasivos o saneamiento en un diario de Circulación Nacional (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	1,500.00	1,500.00	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario de Circulación Nacional	
	Publicación de la Resolución que aprueba la ejecución de la expropiación, en el Diario Oficial El Peruano	Publicación	1	3,000.00	3,000.00	1. Se requiere la publicación de la Resolución Ministerial, en el supuesto de un proceso de expropiación.	
B. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO					4,500.00		
	Servicio de Levantamiento topográfico de los linderos físicos de predios urbanos y rurales, accesos, enlazado a los puntos de la Red Geodésica Nacional (incluye alquiler de equipo GPS diferencial y estación total, personal, equipo de protección, monumentación, etc) por un plazo de 03 días	Serv	1	4,500.00	4,500.00	El cálculo del costo, dependerá de la información que cuente el CONTRATADO NOTA: 1. De acuerdo al estado del procedimiento de adquisición y saneamiento, el CONTRATADO ya debería contar con dicha información. 2. En caso, que no se cuente con la información, este servicio incluirá el levantamiento topográfico, no incluye costo de punto IGN.	
C. HONORARIOS - PROFESIONALES					5,617.19		
6	HONORARIO DEL EQUIPO	Ingeniero o Arquitecto (verificador catastral)	HH / día	26	41.67	1,083.42	1. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Inmueble (en base a la información del contratista, en caso no cuente con información realizar el levantamiento de información de campo) 2. Realizar el expediente técnico para CBC 3. Realizar el expediente técnico - legal con fines de tasación 4. Elaborar el Plan de Saneamiento Físico Legal 5. Elaboración de las memorias descriptivas y planos de Independización. 6. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Nota: Se ha considerado la HH/día como orden de servicio.
		Abogado - Especialista	HH / día	31	41.67	1,291.77	1. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Inmueble (en base a la información del contratista, en caso no cuente con información realizar el levantamiento de información de campo) 2. Realizar el expediente técnico - legal con fines de tasación 3. Elaborar el Plan de Saneamiento Físico Legal 4. Elaborar los memorandos, oficios, informes. 5. Elaborar los proyectos de resolución ministerial 6. Realizar el seguimiento antes las entidades involucradas y dentro del MTC 7. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Nota: Se ha considerado la HH/día como orden de servicio.
		Especialista (Social)	HH / día	16	42.00	672.00	Nota: Se ha considerado la HH/día como orden de servicio.
7	MOVILIZACION DEL EQUIPO PROFESIONAL	Pasajes aéreos Lima - IAEN - Lima	Comisionado	2	800.00	1,600.00	valor unitario, dependera de la necesidad del predio
		Gastos de permanencia en la ciudad	Días	2	135.00	270.00	valor unitario, dependera de la necesidad del predio



	Alquiler de Movilidad	días efectivos	2	350.00	700.00	valor unitario, se calcula por día de permanencia en la comisión de servicios.	
	D. TASACIÓN					2,200.00	
8	Honorarios del perito	Unid	1	1,600.00	1,600.00	1. Un perito (para determinar el valor de la tasación de 01 predio. 2. El calculo se esta determinando en razón del precio unitario de acuerdo al mercado como máximo S/ 1,600.00) cada uno; a partir de cinco predios como máximo a S/1,200.00) por predio. 3. Esta acción será tercerizada y el tiempo aproximado sería de 10 días calendarios como máximo, para la cual se realizará una sola contratación, siempre y cuando no exceda a las 8UIT.	
	Honorarios del supervisor	Unid	1	600.00	600.00	1. Un perito supervisor (para determinar que se haya realizado la tasación de acuerdo al RNT). 2. El calculo se esta determinando en razón del precio unitario de acuerdo al mercado, como máximo de S/ 600.00 cada uno. 3. Esta acción será tercerizada y el tiempo aproximado sería de 10 días calendarios como máximo.	
	E. GASTOS DE PRECIO DE VENTA						
9	El valor de la tasación	Glb	1			1. El monto del valor de la tasación no se puede determinar dado que depende del valor comercial por M ² en la zona donde se ubica el inmueble, el cual es determinado por el Perito y Supervisor, y que será aprobado mediante resolución correspondiente, por lo que, es necesario que el monto este a cargo del proyecto.	
	Incentivo del 20% del valor comercial	Glb	1			1. El incentivo del 20% del valor comercial del inmueble no se puede determinar por que depende de la determinación del valor de la tasación del predio.	
	Determinación del Impuesto a la Renta por enajenación de inmueble	Glb	1			1. El impuesto a la Renta, no se puede determinar debido a que su calculo depende de factores como el valor de tasación y el incentivo del 20%, así como los condicionantes señalados en la Ley del Impuesto a la Renta y normas conexas.	
	II COSTOS INDIRECTOS					1,105.00	
	Servicio de mensajería	Glb	1	85.00	85.00	Se estima 3 envíos por expediente, se ha considerado el valor aproximado de entrega en el día.	
	Imprevistos	Glb	1	1,000.00	1,000.00		
	Impresiones	hojas	1.00	20.00	20.00		
	COSTO S/						
	SUB TOTAL						
	E. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						
	COSTO DIRECTO \$ (Tipo de Cambio utilizado 1.6)						

NOTA:

- 1) Los ítem C, D, y E de los Costos Directos deben ser desembolsados del proyecto, de la misma forma se procederá con los Costos Indirectos.
- 2) En caso de requerirse información adicional a la señalada en ítem A de los Costos Directos, se procederá a efectuar su obtención realizando el pago de las tasas establecidas en los TUPAS de la entidades, el cual se sustentará y deberá ser asumido por el Contratado.
- 3) El costo unitario de la información y de los servicios se incrementará según la cantidad que resulte necesaria para el proceso de adquisición y/o saneamiento, adicionalmente, las variaciones de los costos deberán ser asumidos por el CONTRATADO de acuerdo al valor del mercado y al incremento de las tasas administrativas.
- 4) En caso de los honorarios, el monto total de los servicios de los tres profesionales es el monto total de los honorarios por cada predio.
- 5) Respecto a los pasajes, gastos por permanencia en la zona del proyecto y la movilidad, lo establecido en la presente tabla corresponde a los costos máximos, salvo lo siguiente:
 - a. El CONTRATADO, proporciona un listado de proveedores para facilitar la pluralidad de postores; sin embargo, los que se presentan al proceso de contratación cotizan montos mayores a lo señalados en la "Estructura de Costos", en dicho caso, de forma excepcional y a efecto de no obstaculizar la continuación del proceso de adquisición, el costo unitario por la movilidad podrá ampliarse hasta un monto máximo de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles).
 - b. El CONTRATADO, establece que, si durante el proceso de adquisición se identifica algún tercero que ostente el derecho de propiedad sobre el predio, en dicho caso el costo por concepto de "Movilización del equipo profesional" ascenderá a un monto máximo de S/ 4,952.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) por cada predio, dicho monto ha sido establecido de acuerdo a los montos establecidos en el cuadro "Estructura de Costos", por lo que en caso corresponda podrá aplicarse la excepción establecida en el literal a) del presente numeral.
- 6) El costo unitario por el levantamiento topográfico, corresponde a un monto máximo por cada predio, facultándose al CONTRATADO a que pueda proporcionar una lista de proveedores a fin de que exista pluralidad de postores en el proceso de contratación.



[Handwritten signature]

ANEXO N° 14

1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS

La adquisición² y/o saneamiento físico legal de los predios³ en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto de Urgencia N° 041-2019), se aplica en forma excepcional, a solicitud de EL CONTRATADO y en las circunstancias debidamente comprobadas y evaluadas por el PRONATEL, que impida al CONTRATADO realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.

Para que el PRONATEL evalúe la aplicación excepcional de esta modalidad, EL CONTRATADO deberá presentar una (01) solicitud que contenga:

- i) La relación de los predios de la Red de Transporte que sean requeridos por EL CONTRATADO.
- ii) Sustentar fehacientemente las circunstancias debidamente comprobadas por cada predio que hayan impedido a EL CONTRATADO realizar sus obligaciones de adquisición y/o saneamiento, en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.
- iii) Adjuntar información técnica y legal de cada predio, con la que cuente EL CONTRATADO.

De evaluarse positivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, se procederá con la aprobación de esta modalidad mediante una ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en donde se determinará los predios, el estado situacional declarado por EL CONTRATADO, el plazo para la culminación de los procedimientos hasta la inscripción en el Registro de Predios respectivo, los mecanismos para la compensación económica al PRONATEL en representación del MTC y las Obligaciones de las partes.

La evaluación se realizará en un plazo no mayor a 30 días calendario, computados a partir de la presentación de la solicitud de EL CONTRATADO.

Asimismo, para efectos del saneamiento físico legal de los predios, EL CONTRATADO transferirá al PRONATEL o MTC según corresponda, los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, mediante la suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 2 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El Apéndice 1 y el Apéndice 2 del presente anexo, son modelos de Actas que recogen el contenido mínimo de los términos y condiciones a ser suscritos entre las partes.

²La adquisición es la transferencia de propiedad de los predios necesarios para la instalación de las Redes de Infraestructura de Telecomunicaciones. Para tal efecto es de aplicación cualquiera de los siguientes procesos: Adquisición por trato directo, expropiación, transferencia de los predios de propiedad del estado (primera inscripción de dominio o transferencia interestatal).

³Entiéndase como predios a los terrenos y/o lotes.



2. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019.

Aprobado el requerimiento de EL CONTRATADO para la adquisición y/ o saneamiento de los predios, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, EL CONTRATADO compensará al Estado todos los costos que correspondan con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto; los cuales se detallarán en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS", que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debiendo asumir EL CONTRATADO todos los costos que conlleve adquirirlos predios y/o realizar el saneamiento físico legal de los predios sujetos a este decreto de urgencia.

El acogimiento al Decreto de Urgencia N°041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgo al Estado; asimismo, no exime a EL CONTRATADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades, en caso correspondan, u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.

